



INFORME PARA INSTRUMENTACIÓN DE ESCALAS DE MULTAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

El Código de Ética y Disciplina vigente, en su artículo 41, enumera las posibles sanciones a aplicar en materia disciplinaria, entre las cuales se encuentra la de “multa”, prevista en el inciso “c” de la reseñada norma.

La sanción de multa es definida por la norma como “una sanción pecuniaria según escalas que regulará la Comisión Directiva ad-referendum de la Asamblea”.

Hasta donde se tiene conocimiento, la Comisión Directiva de este COKIMEN, nunca estableció la escala, entre un mínimo y un máximo, para la aplicación de la sanción de multa.

Que por ello es conveniente que la Comisión Directiva del COKIMEN, regule dicha escala, sugiriéndose una multa mínima equivalente una matriculación anual y una multa máxima equivalente a diez matriculaciones anuales, a valores de la época de la sanción.

Dicha eventual regulación de la escala de las sanciones de multa deberá ser elevada a la Asamblea, a sus efectos.

Lic. González Esteban
Presidente - Consejo Directivo
Colegio Prof. de Kinesiólogos y Fisioterapeutas
de la Provincia de Mendoza

COLEGIO PROFESIONAL DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SEDE CENTRAL:

PASO DE LOS ANDES 3108 ESQ. FADER
T/C: 4340295 / Whapp: +54 9 261 612-9642
6TA SECCIÓN - CIUDAD DE MENDOZA

✉ sedecentral@cokimen.com ✉ colegiokfm@gmail.com

SEDE SUR

LAS HERAS 430
Cel/ Whatsapp: 260 4603508
SAN RAFAEL - MENDOZA

✉ sedesur@cokimen.com